



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-0785

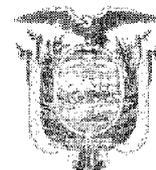
ING. EDGAR GRANDA MOSQUERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: -(...)- I) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;



- Que, el artículo 236 del Reglamento General de Aplicación la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Bienestar social.- A efectos del plan de salud ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, con lo siguiente: Los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria.”;*
- Que, el Art. 239 del Reglamento General de Aplicación la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De los uniformes.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año.”;*
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que las adquisiciones de bienes o servicios, se podrá realizar de forma directa a través de Catálogo Electrónico en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, en el artículo 6, número 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución Nro. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las



competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, mediante Acción de Personal Nro. 460 de 27 de junio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al Ing. Edgar Vinicio Granda Mosquera, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0609-M de 8 de julio de 2019, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de un informe técnico, que establezca la pertinencia legal y económica de conceder el beneficio de uniformes al personal de la institución, considerando las prendas mínimas necesarias y el análisis de las políticas de austeridad y restricción presupuestaria;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2019-1059-M de 10 de julio de 2019, la Dirección de Talento Humano, solicita a la Dirección Financiera se realice los trámites administrativos correspondientes para el financiamiento de recursos para la dotación de uniformes y/o ropa de trabajo;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1598-M de 6 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, informa a la Directora de Talento Humano, que ha procedido a realizar la respectiva modificación presupuestaria, con una asignación de USD 73.920.00, incluido el IVA;
- Que, Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización de los cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2019-1328-M de 19 de septiembre de 2019, la Directora de Talento Humano, solicita a la Directora Financiera, emita la respectiva certificación presupuestaria;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2019-1370-M de 27 de septiembre de 2019, la Directora de Talento Humano, se dirige al Director Administrativo, Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y a la Directora Financiera; para solicitar se emita la validación de la planificación, constancia en el plan anual de contrataciones-PAC y presupuesto; y se emita la respectiva certificación presupuestaria para la dotación de uniformes y/o ropa de trabajo, para el personal de la ARCOTEL;
- Que, mediante formulario de constancia de requerimiento en la planificación, PAC y presupuesto, número 2019-UIO-116, se verificó la constancia en el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la ARCOTEL;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1822-M de 30 de septiembre de 2019, la Directora Financiera, certificó el monto presupuestario por USD 68.472,42 incluido el IVA, en la partida 53.08.02 - Vestuario, Lencería, Prendas de Protección,

Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad, dentro del presupuesto del ejercicio económico 2019, formulario de certificación Nro. 657 y 658;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2019-1380-M de 01 de octubre de 2019, la Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, el informe técnico IT-CADT-GSSO-2019-0049, y solicita autorice el inicio del proceso de dotación de uniformes y/o ropa de trabajo para el personal de la ARCOTEL;

Que, a través de la disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2019-1380-M, dentro del sistema de gestión documental Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso de contratación, previa verificación de los requisitos legales de procedencia;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,

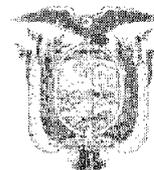
Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Catálogo Electrónico, signado con código CE-ARCOTEL-29-19-M, para la **"CONFECCIÓN, ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, con un presupuesto referencial de USD 61.136,09 sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria Nro. 53.08.02 – "Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad", conforme consta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1822-M de 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, proceda con la contratación directa de la **"CONFECCIÓN, ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su



Reglamento General y de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

ARTÍCULO TRES.- Delegar a la señorita Valeria Alexandra Porras Braganza, servidora de la Dirección de Talento Humano, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, coordine y verifique la confección, adquisición y dotación de uniformes institucionales para los servidores de la ARCOTEL, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, especificaciones técnicas, suscriba las correspondientes actas de entrega recepción que correspondan y más documentación que se genere de su ejecución.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO CINCO.- Para ejecución de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos, para la dotación de uniformes y ropa de trabajo al personal de la ARCOTEL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **08 OCT 2019**

Ing. Edgar Granda Mosquera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcda. Nimia Garófalo G.	fj.
Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios	fj.
Aprobado por: Pedro Tercero	fj.